

RESOLUCIÓN No. 09-SG-2021

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver la solicitud de Reclamo Administrativo en cuya suma se indica: "SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO, PARA QUE SE HAGAN LAS REORGANIZACIONES DE SUS CARGOS Y SE HAGA EFECTIVO EL PAGO ADEUDADO POR CONCEPTO DE NIVELACIONES O AJUSTES SALARIALES RECONOCIDOS, PERO NO EJECUTADOS, EN LA LEY DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE HONDURAS; SE RECONOZCA EL PAGO COMPLEMENTARIO A LOS SALARIOS DEVENGADOS Y PAGADOS POR LA SRECI, DE ACUERDO AL ÍNDICE INFLACIONARIO NACIONAL, Y AL ARTÍCULO 128 NUMERAL 3) DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, DESDE EL INICIO DE SU RELACIÓN LABORAL CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL; SE TOME EN CUENTA LAS DISPOSICIONES LEGALES Y OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LOS RECLAMANTES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.", presentado por el presentado por el Abogado José Elías Osorto Chevez, como representante procesal de los servidores públicos **ZOE NOHEMY REYES CARCAMO, BLANCA ESTELA ACOSTA BLANDIN, LEONARDO JOSE MARTINEZ**, recibido en fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, se procedió a solicitar a las dependencias correspondientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional los informes y dictámenes de Ley respectivos, dándose traslado del presente reclamo a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Dirección General de Servicios Legales.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que mediante Auto de fecha primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se dio traslado a la Subgerencia de Recursos Humanos, de esta Secretaría de Estado, para que emitiera el Informe Técnico respectivo, el cual en su parte conducente señala: I. Que la ciudadana **ZOE NOHEMY REYES CARCAMO**, inició su relación laboral con esta Secretaría de Estado, mediante Acuerdo No.123-SRH de fecha trece (13) de marzo del año dos mil seis (2006), en el cargo de Secretaria de la Dirección General del Ceremonial Diplomático, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil; Acuerdo No.1712-SRH de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil seis (2006), se deja sin valor y efecto el Acuerdo de Nombramiento No.123-SRH; Acuerdo No. 945A-SRH de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil diez (2010), en apego al fallo de sentencia definitiva, de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil nueve(2009) emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, se acordó el reintegro al cargo de Secretaria Ejecutiva; Acuerdo No.141-SRH de fecha quince (15) de marzo del año dos mil once (2011), se acepta la renuncia interpuesta, del cargo de Secretaria Ejecutiva; Acuerdo No.142-SRH de fecha quince (15) de marzo del año dos mil once (2011), se acordó reingresar a la servidora, en el cargo de Oficial de Personal I; Acuerdo No.155A-SRH de fecha quince (15) de marzo del año dos mil once (2011), se acordó modificar los Acuerdos 141-SRH y 142-SRH, ambos de fecha quince (15) de marzo

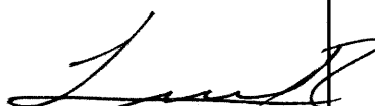
del año dos mil once (2011), en el sentido que el Acuerdo 141-SRH es efectivo a partir del diez (10) de marzo del año dos mil once (2011) y el Acuerdo 142-SRH es efectivo a partir del once (11) de marzo del año dos mil once (2011); Acuerdo No.618A-SRH de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil trece (2013), se acuerda ascender del cargo de Oficial de Personal I al Cargo de Oficial Comprador; Acuerdo No.361-SRH-2016 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciséis (2016), se nombra funcionalmente en el Cargo de Jefe de Proveeduría, a partir del primero (01) de enero del año dos mil dieciséis (2016); Acuerdo No.410-SRH-2016, de fecha primero (01) de junio del año dos mil dieciséis (2016), se acordó reintegrarla al cargo de Oficial Comprador; II. Que la ciudadana **BLANCA ESTELA ACOSTA BLANDIN** inició su relación laboral con esta Secretaría de Estado, mediante Acuerdo No.222-SRH de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dos (2002), se acordó nombrar a partir del tres (03) de junio del año dos mil dos (2002), en el cargo de Secretaria de la Dirección General de Ceremonial Diplomático, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil; Acuerdo No.192-SRH de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil tres (2003), se acordó incrementar la cantidad de mil lempiras (L.1,000.00), a partir del primero (01) de agosto del año dos mil tres (2003); Acuerdo No.178-SRH de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil cuatro (2004), se traslada del cargo de Secretaria de la Dirección General de Ceremonial Diplomático "Programa de Demarcación de Límites Marítimos de Honduras en los Mares Atlánticos y Pacífico" al cargo de secretaria de la Comisión Especial de Demarcación El Salvador-Honduras, puesto excluido; Acuerdo No.520-SRH de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil cinco (2005), se traslado de Secretaria de la Sección Nacional al Cargo de Secretaria General, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil; Acuerdo No. 1121-SRH de fecha doce (12) de junio del año dos mil siete (2007), incrementó salarial para todos los empleados de la Comisión Especial de Demarcación de Honduras; Acuerdo No. 1475-SRH de fecha seis (06) de agosto del dos mil siete (2007), incremento salarial; Acuerdo No. 1084-SRH de fecha seis (06) del año dos mil ocho (2008), se acordó nombrar a partir del primero (01) de abril del año dos mil ocho (2008), en el cargo de Asistente Ejecutivo; Acuerdo No. 597-SRH-2013 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil trece (2013) se acordó un incremento salarial; Acuerdo No.0032-CES-SRH-2014 de fecha diez (10) de marzo del dos mil catorce (2014), cancelación por cesantía a partir del catorce (14) de marzo del año dos mil catorce (2014); Acuerdo No. 117-SRH-2014 de fecha diez (10) de mayo del año dos mil catorce (2014), se acordó dejar sin valor y efecto el Acuerdo No.0032-CES-SRH-2014 de cancelación por cesantía; III. Que el ciudadano **LEONARDO JOSE MARTINEZ GOMEZ**, inició su relación laboral con esta Secretaría de Estado, mediante Acuerdo No.434-SRH-2013 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil trece (2013), nombrado en el cargo de Inspector de Bienes Nacionales I; Acuerdo No.026-SRH-2018 de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho(2018), se acordó designar funcionalmente en adición a su cargo nominal de inspector de Bienes Nacionales I como Jefe de la Unidad Local de Administración de Bienes (U.L.A.B.); por lo que la Subgerencia de Recursos Humanos **RECOMIENDA**: Que los Servidores Públicos **ZOE NOHEMY REYES CARCAMO, BLANCA ESTELA ACOSTA BLANDIN Y LEONARDO JOSE MARTINEZ GOMEZ**, y conforme al precedente judicial emitido por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, les asiste el derecho en su Reclamo Administrativo; **CONSIDERANDO**: Que mediante Auto de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se dio traslado a la Dirección General de Servicios Legales, para la emisión del Dictamen Legal respectivo, la cual se pronunció mediante Dictamen Legal N° 008-DGSL-2021 de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) y de conformidad al análisis jurídico se desprenden los fundamentos siguientes: 1.- Que el Artículo 65 de la Ley de Servicio Diplomático y Consular de Honduras dice: "Todos los funcionarios y Servidores Públicos del Servicio Interno y Servicio Externo, devengan

un sueldo que se determine en consideración al cargo, rango o nivel que ostenten, según sea el caso, para lo cual se establece la tabla de equivalencias”; 2.- Que el Artículo 66 de la ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras determina lo siguiente: “El Sueldo de los Funcionarios Públicos y Servidores Públicos del Servicio Diplomático y Consular, sea que se desempeñen en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior, estará determinado en el manual de puestos y salarios de la Secretaría”; 3.- De conformidad al Artículo 58 de la Ley de Servicio Civil establece que: “Las disposiciones de esta Ley son de orden público y, en consecuencia, su observancia es obligatoria”; 4.- Que el Artículo 4 del Manual de Puestos y Salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional establece: “Los sueldos de los servidores públicos que se desempeñan en el Servicio Interno, que no son parte del Servicio Diplomático y Consular de Carrera, determinan con base al sistema de clasificación de cargos establecidos en el Régimen de Servicio Civil, el cual consta de cuatro grupos ocupacionales, Directivos, Ejecutivos, Técnicos y Operativo”; 5.- Que el Manual de Puestos y salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores en su artículo 11 establece: “El presente manual deberá actualizarse anualmente conforme a los índices de inflación que registre el Banco Central de Honduras, debiendo incorporar los ajustes presupuestarios correspondientes al presupuesto de la secretaria”; 6.- Mediante Memorándum No. 085-DGSL-2021, la Dirección General de Servicios Legales, solicitó si existía Dictamen de Servicio Civil, en relación a los servidores públicos ZOE NOHEMY REYES CARCAMO, BLANCA ESTELA ACOSTA BLANDIN y LEONARDO JOSE MARTINEZ GOMEZ; 7.- Que en respuesta al Memorándum No.085-DGSL-2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite Memorando 770-SRH-2021, en el cual menciona que no se ha solicitado Dictamen legal ante Servicio Civil de ninguno de los Servidores públicos, pero que: “...es importante mencionar que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), mediante Oficio 397-SRH-2020, se remitió solicitud de evaluación para ascenso a favor de ZOE NOHEMY REYES en el cargo de Jefe del Departamento de Proveeduría, sin embargo y de conformidad a la comunicación electrónica de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte(2020), por parte de la Dirección General de Servicio Civil, manifiesta que la ciudadana ZOE NOHEMY REYES CARCAMO no reúne los requisitos para dicho puesto; Por consiguiente la Dirección General de Servicios Legales, **DICTAMINA: 1.-**Que para la ciudadana ZOE NOHEMY REYES CARCAMO, dicho reclamo es **PARCIALMENTE PROCEDENTE: I) PROCEDENTE** en cuanto a la nivelación salarial, la cual deberá aplicarse de conformidad al grupo ocupacional Técnico Administrativo I, tal como está plasmado en la tabla, ya que la Servidora pública al momento de la vigencia de dicho manual devengaba un salario de quince mil lempiras (L.15,000.00) debiéndose realizar los reajustes a dieciocho mil lempiras (L.18,000.00); **II)PROCEDENTE**, lo solicitado en relación al índice inflacionario, mismo que es aplicable un año posterior a la vigencia del Manual de Puestos y Salarios, conforme al artículo 11 del mismo; **III)IMPROCEDENTE**, en relación a la solicitud de reorganización de su cargo, ya que dicho trámite se hace a través de la Subgerencia de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección General de Servicio Civil. Además, la Subgerencia de Recursos Humanos postuló a la ciudadana REYES CARCAMO, para un ascenso en el cargo de Jefe de Proveeduría, constando que la Dirección de Servicio Civil, se pronunció que no reúne los requisitos para dicho puesto. 2.- Que para la ciudadana BLANCA ESTELA ACOSTA BLANDIN dicho reclamo es **PARCIALMENTE PROCEDENTE: I) IMPROCEDENTE** en cuanto a la nivelación, ya que dicha ciudadana, le fue otorgada nivelación mediante Acuerdo No 597-SRH-2013, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil trece (2013), con una vigencia de 01 de julio 2013, y de conformidad a la tabla de equivalencias de puestos y salarios. **II)PROCEDENTE**, lo solicitado en relación al índice inflacionario, mismo que es aplicable un año posterior a la vigencia del Manual de Puestos y Salarios, conforme al artículo 11 del mismo.

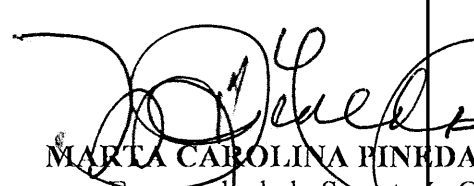
III)IMPROCEDENTE, en relación a la solicitud de reorganización de su cargo ya que dicho trámite se hace a través de la Subgerencia de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección General de Servicio Civil. 3.-Que el ciudadano LEONARDO JOSE MARTINEZ GOMEZ dicho reclamo es PARCIALMENTE PROCEDENTE: I) PROCEDENTE en cuanto a la nivelación, la cual deberá aplicarse de conformidad al Grupo Ocupacional Operativo, tal como está plasmado en la tabla, ya que el servidor público, al momento de la vigencia de dicho manual devengaba un salario de once mil lempiras (L. 11,000.00), debiendo realizarse los reajustes a quince mil lempiras (L.15,000.00); II)PROCEDENTE, lo solicitado en relación al índice inflacionario, mismo que es aplicable un año posterior a la vigencia del Manual de Puestos y Salarios, conforme al artículo 11 del mismo. III)IMPROCEDENTE, en relación a la solicitud de reorganización de su cargo ya que dicho trámite se hace a través de la Subgerencia de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección General de Servicio Civil. **POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional** en pleno uso de las facultades que está investida, conforme a las consideraciones de derecho anteriormente expuestas y en aplicación de los artículos 80, 129, 128 numeral 3), 256, 257 y 321 de la Constitución de la República; Artículos 1,7, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 19, 25, 54, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 6 numeral 37 de la Ley de Servicio Civil; Artículos 1, 2, 3, 64, 65, 66, 67, 70 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular; Artículos 8,9 y 11 del Manual de Puestos y Salarios; Artículo 41, 42, 43 y 45 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil; Artículo 27 numerales 7 y 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **PARCIALMENTE PROCEDENTE** el Reclamo Administrativo a favor de la servidora pública **ZOE NOHEMY REYES CARCAMO**. 1.-Declarar **PROCEDENTE** la nivelación de conformidad a la Tabla de Equivalencias del Manual de Puestos y Salarios de esta Secretaría de Estado, la cual deberá aplicarse de acuerdo al grupo ocupacional de Técnico Administrativo I, a partir del 5 de abril del 2016, según Acuerdo de Reintegro No. 410-SRH-2016. 2- Declarar **PROCEDENTE**, el reajuste salarial, conforme a la actualización del índice inflacionario que establece el Banco Central de Honduras, una vez que sea incorporado al presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, debidamente publicado en el diario oficial "La Gaceta" 3.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de reasignación o reclasificación de su cargo, en virtud, que la Subgerencia de Recursos Humanos, postuló a la ciudadana REYES CARCAMO, para un ascenso en el cargo de Jefe de Proveeduría, sin embargo, la Dirección General de Servicio Civil, mediante correo electrónico, comunicó que la servidora publica **no reúne los requisitos** para ostentar dicho puesto. 4.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo relativo al reconocimiento de antigüedad laboral, en virtud, que según Memorándum 931-SRH-2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que a la ciudadana REYES CARCAMO, se le ha reconocido la antigüedad laboral, a partir de su Acuerdo de Nombramiento No. 123-SRH de fecha 21 de Marzo del 2006.; **SEGUNDO:** Declarar **PARCIALMENTE PROCEDENTE** el Reclamo Administrativo a favor de la servidora pública **BLANCA ESTELA ACOSTA BLANDIN**. 1.-Declarar **IMPROCEDENTE** la nivelación establecida en Tabla de Equivalencias del Manual de Puestos y Salarios de esta Secretaría de Estado, ya que se le otorgo su nivelación, mediante Acuerdo No 597-SRH-2013, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil trece (2013). 2.- Declarar **PROCEDENTE**, el reajuste salarial, conforme a la actualización del índice inflacionario que establece el Banco Central de Honduras, una vez que sea incorporado al presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, debidamente publicado en el diario oficial "La Gaceta". 3.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de reasignación o reclasificación de su cargo, en virtud, que es una facultad que le compete a

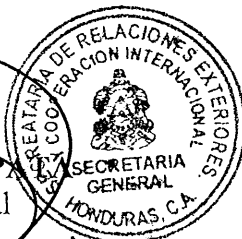
FOLIO 56
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

la Dirección General de Servicio Civil. 4.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo relativo al reconocimiento de antigüedad laboral, en virtud, que según Memorándum 931-SRH-2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que a la ciudadana ACOSTA BLANDIN, se le ha reconocido la antigüedad laboral, a partir de su Acuerdo de Nombramiento No. 222-SRH de fecha 30 de Mayo del 2002.; **TERCERO:** Declarar **PARCIALMENTE PROCEDENTE** el Reclamo Administrativo a favor del servidor público **LEONARDO JOSE MARTINEZ GOMEZ**. 1.-Declarar **PROCEDENTE** la nivelación a partir del año 2013, en aplicación y con la entrada en vigencia de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, de acuerdo al grupo ocupacional Operativo III, establecido en la Tabla de Equivalencias. 2.- Declarar **PROCEDENTE**, el reajuste salarial, conforme a la actualización del índice inflacionario que establece el Banco Central de Honduras, una vez que sea incorporado al presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, debidamente publicado en el diario oficial "La Gaceta". 3.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de reasignación o reclasificación de su cargo, en virtud, que es una facultad que le compete a la Dirección General de Servicio Civil. 4.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo relativo al reconocimiento de antigüedad laboral, en virtud, que según Memorándum 931-SRH-2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que al ciudadano MARTINEZ GOMEZ, se le ha reconocido la antigüedad laboral, a partir de su Acuerdo de Nombramiento No. 434-SRH-2013 de fecha 2 de Septiembre del 2013.-Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado, el que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, en caso de no hacer uso del recurso señalado y transcurrido que sea el termino del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámite.- **NOTIFÍQUESE.-**


LISANDRO ROSALES BANEZ
Secretario de Estado




MARTA CAROLINA PINZÓN ZAPATA
Encargada de la Secretaría General

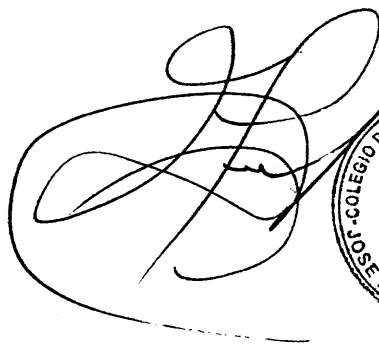


En la ciudad de Tegucigalpa, R.P.C.,
a los seis días de agosto del año dos-
mil veintiuno, siendo las 3:45 p.m.,
Notificado el Abogado José A. Ascaro
Chevez, de la resolución N: 09-86-2021,
de fecha tres de agosto del año dos-

FOJO Cuanto queda
CRE
EST
200
EST
L
SI

viene.

El verificador, quien enterado de dicha
resolución, firmo para constancia.

El verificador, quien enterado de dicha
resolución, firmo para constancia.

El verificador, quien enterado de dicha
resolución, firmo para constancia.